



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA
SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 216-2017-GM/MPH

Huancavelica, 25 de Mayo 2017.

VISTO:

El Informe N° 125-2017-GINPLAT/MPH., de fecha de recepción 19 de mayo 2017, de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, solicitando la aprobación de Ampliación de Plazo N° 01 de ejecución física de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en las Localidades de: Condorsencca, Imperial, Miraflores, Villa la Libertad y Pueblo Libre, del Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica-Huancavelica", por el periodo de 44 días calendarios.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 030-2016-GM/MPH., de fecha 29 de enero 2016, se resuelve aprobar el expediente técnico del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en las Localidades de: Condorsencca, Imperial, Miraflores, Villa la Libertad y Pueblo Libre, del Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica-Huancavelica", con un presupuesto total que asciende a la suma de S/. 7,166.280.36 soles (SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES/100 SOLES), formulado por el Proyectista Ing. Raúl Anyaipoma Bendezu CIP N° 40528, quedando autorizado su ejecución correspondiente por la modalidad de Contrata a Suma Alzada, teniendo como plazo de ejecución de 270 días calendarios (09) meses;

Que, el proyecto en mención viene siendo ejecutado por el CONSORCIO NAZARENO, conforme al Contrato N° 129-2016-GM/MPH., y se inicia su ejecución el 21 de octubre 2016, teniendo previsto su fecha de culminación programada para el 17 de julio 2017, conforme al plazo de ejecución de obra del expediente técnico (270 días calendarios);

Que, mediante la Carta N° 0018-2017/CONSORCIO NAZARENO/HVCA., de fecha 03 de mayo 2017, el señor Jaime Davila Munarriz, Representante Legal del Consorcio Nazareno ejecutor del proyecto, solicita al Supervisor de Obra la Ampliación de Plazo N° 01 de ejecución física de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en las Localidades de: Condorsencca, Imperial, Miraflores, Villa la Libertad y Pueblo Libre, del Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica-Huancavelica", por un periodo de 44 días calendarios por motivos de paralización de obra por fuertes precipitaciones de lluvia, conforme se evidencia del asiento N° 139 del cuaderno de obra del Residente de Obra, de dicha ampliación la Empresa Contratista no solicita ningún pago por mayores gastos generales;

Que, al respecto a dicha petición, mediante la Carta N° 030-2017-CO/RL., de fecha de recepción 12 de mayo 2017, el Supervisor de la Obra Ing. Renato C. Coronel Sánchez, concluye que es procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por la causal de paralizaciones de obra, por el espacio de 44 días calendarios, debiendo computarse a partir del 18 de julio 2017 al 30 de agosto 2017;

Que, mediante el Informe N° 488-2017-GM-SGESyL/MPH, de fecha de recepción 18 de mayo 2017, la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, concluye que considerando lo expuesto en el Informe N° 143-2017/MPH/SGESyL/J.U.S.-DRAA., emitido por el jefe de la Unidad de Supervisión, quien emite su opinión procedente a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por el espacio de 44 días calendarios. Por las mismas causales mencionadas por los ejecutores de la obra, en concordancia a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; por lo que esta Sub Gerencia emite la opinión de procedencia por el espacio de 44 días calendarios;

Que, en ese sentido, la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, mediante el Informe N° 125-2017-GINPLAT/MPH., de fecha 19 de mayo 2017, recomienda la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01, por el periodo de 44 días calendarios, teniendo como nueva fecha de término contractual el día 30 de agosto 2017, debiendo aprobarse mediante acto resolutivo;

Que, el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-205-EF., señala que "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralización por causas no atribuibles al contratista, 2. Cuando es necesario un plazo de las garantías que hubiere otorgado, 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios";

Que, por su parte, el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, inicio y final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor de obra, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente";

Recibido

26/05/17

L. J. d.

REP. DOC. MARCOS PATIAP
CONSORCIO NAZARENO



Que, en aplicación estricta de los dispositivos invocados, procede la ampliación de plazo al contrato de ejecución de obra, cuando el contratista, a través de su residente anota en el cuaderno de obra tanto el inicio y el final de las situaciones que a su criterio determine la ampliación de plazo contractual siempre que afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra;

Que, en consecuencia, en mérito a los informes del área técnica de la Entidad, quienes declaran la procedencia de la ampliación de plazo N° 01 de la obra y a las normativas invocadas en los considerandos que antecede, y advirtiendo la necesidad de culminar en forma satisfactoria la obra en mención, existe la necesidad de aprobar la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 solicitado, por el periodo de 44 días calendarios; y,

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, a la Opinión Legal N° 272-2017-GAJ/MPH., de fecha 22 de mayo 2017 y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 120-2017-AL/MPH., a los Instrumentos de Gestión vigentes, con visación de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR PROCEDENTE, la Ampliación de Plazo N° 01 de ejecución física de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en las Localidades de: Condorsencca, Imperial, Miraflores, Villa la Libertad y Pueblo Libre, del Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica-Huancavelica", por espacio de 44 días calendarios, computados a partir del día 18 de julio 2017 hasta el día 30 de agosto 2017, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER, el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, al contratista y al Supervisor de Obra, y demás dependencias municipales de su competencia.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Infraestructura y P. T.
Sub Gerencia de Estudios, S y L.
Sub Gerencia de Obras.
Sub Gerencia de Logística y Patrimonio.
Consorcio Nazareno (E. contratista).
Supervisor de Obra.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCavelica

Lic. Adm. Alfredo Escobar Reymundo
GERENTE MUNICIPAL

